

CNE publica los Lineamientos para la Migración Voluntaria de Permisos de Producción Independiente de Energía

Ciudad de México, a 16 de abril de 2026

Hoy, la Comisión Nacional de Energía (la "CNE") publicó en el Diario Oficial de la Federación los "Lineamientos para la Migración Voluntaria de Permisos de Producción Independiente de Energía Eléctrica" (los "Lineamientos"), con el objeto de definir las condiciones y plazos para la migración voluntaria de esos permisos ("PIE") y sus contratos asociados a las modalidades previstas en la Ley del Sector Eléctrico (la "LSE"), buscando al mismo tiempo promover la simplificación administrativa, la agilidad en los procesos técnicos y la continuidad operativa de las centrales eléctricas que operan al amparo de dichos permisos.

I. Aspectos clave del régimen de migración

Entre los principales puntos de los Lineamientos, se destacan los siguientes:

- Modalidades de migración. Los permisos PIE solamente podrán migrarse a tres de las modalidades previstas en la LSE:
 - i. *Generación para el Mercado Eléctrico Mayorista ("MEM")*, vinculado a uno o más contratos de cobertura eléctrica ("PPA") a celebrarse con la Comisión Federal de Electricidad (la "CFE") por al menos el 30% del total de la producción de energía eléctrica y productos asociados de la central. El remanente de energía eléctrica y productos asociados podrá comercializarse en el MEM.
 - ii. *Producción de Largo Plazo ("PLP")* vinculado a un PPA (o su equivalente) con CFE por el 100% de la producción de energía eléctrica y productos asociados de la central, sin facultad para que CFE adquiera la central al vencimiento del permiso o del contrato.
 - iii. *Generación libre para el MEM*, es decir, sin necesidad de vinculación a un PPA con CFE, pudiendo el generador comercializar en el MEM la totalidad de la producción de energía eléctrica y productos asociados de la central.

Modalidades de Migración de Permisos
de Producción Independiente de Energía Eléctrica



La selección de la modalidad de migración al amparo de la LSE debe indicarse en la solicitud respectiva y no podrá modificarse posteriormente.

- **Condiciones generales.** Para la presentación de una solicitud de migración, el permiso PIE debe estar vigente y el generador debe encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de información y pago de derechos derivadas del permiso PIE. Asimismo, no deberán existir adeudos o incumplimientos del generador con CFE derivados del Contrato de Compromiso de Capacidad de Generación de Energía Eléctrica y Compraventa de Energía Eléctrica Asociada celebrado entre dichas partes. Tampoco podrá incluirse como parte del procedimiento de migración incremento alguno en la capacidad instalada de la central respectiva.
- **Contenido de la solicitud.** La solicitud de migración debe presentarse a través de un formato que viene anexo a los Lineamientos y debe incluir, entre otros, los siguientes puntos relevantes:
 - i. La modalidad de generación bajo la LSE a la que se pretende migrar el permiso PIE; y
 - ii. Un plan de negocios que describa el programa de modernización o rehabilitación de la central objeto del permiso, el cual deberá contener, entre otros elementos, las acciones y erogaciones que se pretenden realizar respecto de los equipos de generación de la central, así como el retorno de la inversión esperada. Además,

en el caso de migración a las modalidades de MEM asociado a un PPA con CFE, se deberá incluir la vigencia del contrato de cobertura eléctrica.

- Anticipación de la solicitud. La solicitud de migración podrá presentarse en cualquier momento previo al término de la vigencia del permiso PIE, siempre y cuando se presente con al menos un año de anticipación a la fecha de vencimiento de dicho permiso. Este plazo de anticipación no será aplicable a generadores que hayan solicitado la migración de su permiso PIE de manera previa a la entrada en vigor de los Lineamientos, ni a aquellos cuyo permiso PIE venza en menos de un año. En esos casos, se permitirá solicitar la migración en cualquier momento, siempre y cuando sea previo a la expiración del permiso PIE.
- Plazo de resolución. Deberá considerarse un plazo máximo de un año para el otorgamiento del permiso bajo la LSE.
- Vigencia. Los permisos bajo la LSE podrán tener una vigencia de hasta 15 años, contados a partir del vencimiento del permiso PIE, de acuerdo con el programa de modernización o rehabilitación que al efecto apruebe la CNE. Una vez emitidos, los nuevos permisos no podrán prorrogarse al expirar su vigencia.
- Alcance integral. La migración deberá abarcar la totalidad de la capacidad autorizada bajo el permiso PIE y de cualquier otro permiso asociado a la central, sin posibilidad de segmentación. Es decir, aquellas centrales que operan al amparo de un permiso PIE de manera conjunta con otro permiso para la generación de energía eléctrica en cualquiera de las modalidades permitidas por las hoy abrogadas Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y Ley de la Industria Eléctrica, deberán renunciar a dichos otros permisos y migrar a la LSE toda la capacidad representada por ellos, de manera conjunta con la capacidad representada por el permiso PIE.
- Interconexión. Para la celebración del contrato de interconexión con CFE, no se requerirán estudios de interconexión del Centro Nacional de Control de Energía (el "CENACE"), ni la realización de obras de refuerzo, ni pagos asociados a dichas obras.
- Condiciones técnicas y regulatorias. Para el otorgamiento del permiso en las modalidades de la LSE, el generador deberá acreditar las acciones de modernización o rehabilitación solicitadas por la CNE para garantizar la operación confiable de la central. Asimismo, se

requiere el cumplimiento de pruebas técnicas (POC Reducidas¹) y de los requisitos relativos a sistemas de medición.

La migración no permite incrementos en la capacidad instalada de la central, limitándose a la capacidad originalmente autorizada.

- Consecuencia de incumplimiento. De no solicitar la migración de un permiso PIE conforme a los plazos previstos en los Lineamientos, el titular de dicho permiso perderá el derecho a migrarlo a cualquiera de los esquemas permitidos. En ese supuesto, el permiso PIE subsistirá hasta su vencimiento, por lo que la continuidad de la operación de la central requerirá de un nuevo permiso otorgado por la CNE bajo el régimen ordinario de la LSE.

Cabe aclarar que los permisos derivados de la migración no estarán sujetos a los criterios de planeación vinculante previstos en la LSE.

Aquellos generadores con permisos PIE que, de manera previa a los Lineamientos, hayan migrado su permiso a las modalidades permitidas en la LSE podrán, por única ocasión, participar en el procedimiento de migración previsto en los Lineamientos, siempre y cuando presenten la solicitud correspondiente ante la CNE dentro de los 20 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de los Lineamientos.

II. Procedimiento de migración Modalidades MEM con PPA o PLP

En las modalidades que contemplan una relación contractual con CFE, el procedimiento es estructurado y coordinado con las autoridades del sector, e incorpora tanto elementos regulatorios como comerciales.

- i. El proceso inicia con la presentación de la solicitud de migración, tras lo cual la CNE establece un calendario *ad hoc* para la implementación de la migración.
- ii. Posteriormente, se llevan a cabo mesas de trabajo con la CFE, la CNE, el CENACE y CENAGAS, con el objeto de acordar los términos y condiciones del denominado "Acuerdo de Condiciones de Migración", que en términos prácticos parecería funcionar como un *term sheet* del PPA.

¹ Son pruebas técnicas mínimas de operación que debe realizar el CENACE para verificar que la central eléctrica cumple con los requerimientos operativos del sistema eléctrico. Estas pruebas incluyen, entre otros, la verificación (i) del rango de tensión en el punto de interconexión, (ii) de la capacidad de potencia reactiva, (iii) del control de frecuencia, y (iv) de la calidad de la potencia.

- iii. Una vez definido el Acuerdo de Condiciones de Migración, la CNE evalúa la solicitud y, en su caso, otorga el permiso correspondiente bajo la LSE.
- iv. Posteriormente, se formaliza el PPA con CFE, se celebra el contrato de interconexión y se habilita la central para su operación en el MEM. Esta etapa debe resolverse en un plazo no mayor a 20 días hábiles.

Cabe señalar que, conforme a los Lineamientos, la habilitación para operar en el MEM podría otorgarse con anterioridad a la conclusión de las pruebas técnicas (POC Reducidas) y a la implementación completa de los sistemas de medición, siempre que dichos requisitos se cumplan dentro de un plazo de hasta 24 meses.

No obstante, no resulta del todo claro si este plazo opera formalmente como un periodo de gracia durante el cual se permite la operación comercial de la central, o si la habilitación se encuentra sujeta a condiciones adicionales o limitaciones operativas durante dicho periodo.

Como elemento relevante, estas modalidades permiten, en principio, coordinar con CFE y CENAGAS la reserva de suministro de gas para la capacidad comprometida, lo cual puede representar una ventaja significativa en términos de certidumbre operativa.

III. Procedimiento de Migración Modalidad MEM libre

En contraste, la modalidad de participación directa en el MEM sin PPA con CFE implica una mayor carga operativa para el permisionario.

Si bien el procedimiento inicia igualmente con la presentación de la solicitud de migración, el solicitante es responsable de gestionar directamente todos los trámites regulatorios, técnicos y operativos requeridos para su habilitación en el mercado.

Asimismo, a diferencia de las modalidades con CFE, no se contempla un periodo de gracia para el cumplimiento de los requisitos técnicos, por lo que las pruebas POC Reducidas y los sistemas de medición deberán estar completamente implementados desde el inicio de operaciones para poder participar en el MEM.

* * *



Este documento es un resumen con fines de divulgación exclusivamente. No constituye opinión alguna ni podrá ser utilizado ni citado sin nuestra autorización previa y por escrito. No asumimos responsabilidad alguna por el contenido, alcance o uso de este documento. Para cualquier comentario respecto al mismo, favor de dirigirse con cualquier socio de nuestra firma.

